



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

PLIEGO DE CONSULTA

El pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que se encuentran incorporadas a la presente página web, son exclusivamente para consulta. A los fines de presentar oferta, las firmas deberán retirar indefectiblemente el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Contrataciones del H. Senado – Calle 48 N° 692 e/8 y 9 de la ciudad de La Plata, los días hábiles, en el horario de 9:00 a 18:00 hs. En consecuencia no se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado no esté debidamente firmado por la autoridad competente del H. Senado.

Teléfono de contacto: 0221 429 1314 e-mail: compras@senado-ba.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1°: Objeto: Adquisición de equipamiento necesario para proveer al Palacio Legislativo de un nuevo sistema WI-FI, de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego.

ARTÍCULO 2°: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2° Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2°, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
 - Dirección de Contrataciones:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
 - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar
- d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias hasta dos (2) días hábiles administrativos de anterioridad a la fecha de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°: Oferentes – Condiciones Requeridas: Podrán formular oferta quienes cumplieren los requisitos fijados en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°: Inhabilidad para Contratar: Respecto de la inhabilidad para presentarse en los procesos de selección establecida en el Artículo 16, Inciso III, Apartado 10) del Anexo I del Decreto N° 59/19, se establece que los funcionarios con facultades decisorias en el procedimiento de selección del / de los oferente/s comprenden a las Autoridades Administrativas y a todos los funcionarios del H. Senado responsables de dicho procedimiento, en las formas detalladas en la citada normativa.

ARTÍCULO 5°: Oferta - Su Presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 - 953/21**
- **Procedimiento: Contratación Directa**
- **Modalidad: Contratación Menor.**
- **Número: 08/21**
- **Objeto del Llamado: Adquisición de equipamiento necesario para proveer al Palacio Legislativo de un nuevo sistema WI-Fi.**
- **Fecha de Apertura: 04 de Marzo de 2021**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 15:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 15:00 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Contratación.

ARTÍCULO 6°: Ofertas - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas – Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

- a) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- b) **Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires**, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Apartado 1 - Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
- c) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- d) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- e) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- f) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad.
- g) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- h) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- i) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- j) Certificados de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- k) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
- l) **Oferta Económica en la “Planilla de Cotización”**, conforme lo establecido en el Artículo 7° - Características de la Cotización - Renglón Parcial - Invariabilidad del Precio de las presentes Condiciones Particulares.
- m) De corresponder, si la oferta presentada superara la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), Garantía de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 9° - Garantía de Mantenimiento de Oferta de las presentes Condiciones Particulares

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTICULO 7°: Características de la Cotización - Renglón Parcial - Invariabilidad del Precio:

La cotización deberá realizarse conforme al detalle existente en la “Planilla de Cotización” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y el precio total de cada renglón solicitado.

Los Oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado y aún por parte del renglón. En caso de no cotizar alguno o todos los renglones, deberá indicar “No Cotizo” donde corresponda.

Cuando se mencionen “marca” o “tipo” en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos de iguales condiciones y características a las solicitadas. En tal sentido el oferente deberá especificar la marca del producto que se ofrece y capacidad del envase. De no especificarse marca en algún renglón, se entenderá que la marca cotizada es la sugerida en el Anexo del presente Pliego.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el presente Pliego, sean necesarios para la provisión de los artículos solicitados.

El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.

No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

ARTICULO 8°: Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, , no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente al plazo establecido. Dicho plazo será prorrogable por otros treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

ARTICULO 9°: Garantía de Mantenimiento de Oferta: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley 13.981 y en el Anexo I del Decreto 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, **las ofertas que excedan la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00),** deberá ser garantizada por el proponente **con un importe no inferior al cinco por**



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ciento (5%) del valor total cotizado, mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la Garantía de la Oferta se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Las ofertas menores a la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) no requieren Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto 59/19.

ARTICULO 10°: Modificaciones del Contrato: Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 Atento a ello, el H. Senado podrá **aumentar o disminuir la cantidad o nivel de elementos o prestaciones contratadas en hasta un veinte por ciento (20%) del objeto del contrato**, con las condiciones establecidas en el citado Artículo de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 11°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), o el que lo reemplace, el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en la normativa impositiva en vigencia.

ARTÍCULO 12°: Ofertas – Evaluación - Muestras: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación y/o información complementaria sobre lo ofertado que considere necesaria para su evaluación, o sobre las condiciones de la firma (muestras, folletería, informes técnicos, antecedentes comerciales o bancarios, etc.), sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

Al momento del análisis de las ofertas, y de resultar necesario, el H. Senado podrá solicitar a las firmas oferentes la presentación de muestras de algunos o de la totalidad de los productos ofrecidos.

En caso de que se solicitara muestra del producto cotizado, la misma deberá ser entregada en el Depósito del H. Senado, dentro del plazo establecido en el requerimiento. La no presentación de las mismas hará desestimable la oferta del renglón o los renglones correspondientes.

El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

La muestra presentada deberá estar debidamente rotulada indicando Razón Social, Número de Contratación y Renglón al que pertenece la muestra, e identificadas como propuesta base o alternativa.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características de los elementos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 13°: Ofertas – Discrepancias: La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente ampliaciones y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 14°: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 15°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- a) Oferta económica firmada por el proponente.
- b) Falta de Garantía de Oferta, de corresponder su presentación, o insuficiencia de la misma en un porcentaje mayor al diez por ciento (10%).

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 6° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 16°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación – Renglón Parcial: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones - Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, sus antecedentes, y los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, o adjudicar parcialmente, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

El H. Senado podrá adjudicar por todo o parte de lo licitado y aún por parte del renglón, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 17°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse **mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:

- a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000,00).
- b) Por impugnación al acto de preselección / precalificación: No inferior a Pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000,00).
- c) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 6, del Anexo I, del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 18°: Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, la Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) no requieren Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 19°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Previo al perfeccionamiento del contrato, y de corresponder, la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 18° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTICULO 20°: Plazo de Entrega: La firma deberá cumplimentar la presente contratación dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, por parte de la misma.

ARTICULO 21°: Lugar de Entrega: La entrega de la mercadería deberá efectuarse en el Depósito de la H. Cámara de Senadores, sito en la calle 51 entre 7 y 8, primer subsuelo, de la Ciudad de La Plata, en el plazo indicado, libre de todo gasto. Al momento de la entrega, se firmará un remito provisorio con la leyenda "SUJETO A CONTROL".

ARTICULO 22°: Forma de Pago: Las firmas podrán facturar una vez producida la recepción definitiva de la mercadería. El pago de la factura se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción en la Dirección Contable del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, cuarto piso, de la Ciudad de La Plata, conforme lo estipulado en el Punto 33 - Pago - Bases y Condiciones Generales.

La factura, deberá presentarse acompañada de los remitos respectivos y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

ARTÍCULO 23°: Sanciones por Incumplimientos: Ante incumplimientos por parte de la firma de sus obligaciones respecto de la contratación, será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 24°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTICULO 25°: Instancias Competentes - Contraparte: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.-

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 26°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Ejecutivo Provincial, siendo de aplicación las disposiciones del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.